



Solicitud N° 0000000000002622

09-05-2024

## Acuerdo para suscribir facilidad de pago

### ENTRE:

El ciudadano CARRILLO QUEZADA OMAR VICTORIANO con cédula No. 1707259972 representante legal de la empresa ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACION CATALUÑA, con RUC 0992678054001, sucursal(es) 0001, ubicada en: DAULE. KM 12.5 VIA A SAMBORONDON URB CATALUNA (ADMINISTRACION). 1. 12.5 VIA Y:

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por el Director Provincial de GUAYAS, quien en adelante se le denominará ACREEDOR

Ante las obligaciones patronales vencidas que mantiene el DEUDOR con el ACREEDOR, se acuerda:

### TÉRMINOS Y CONDICIONES:

- La SUSCRIPCIÓN de un acuerdo de pago parcial.
- A un plazo de 12 meses.
- Para cancelar los aportes, fondos de reserva o responsabilidades patronales en estado de glosas y títulos de crédito, hasta antes del sorteo.
- El valor de la liquidación de obligaciones patronales vencidas (en mora) que ingresarán al acuerdo de pago parcial con corte al 09-05-2024 asciende a 13157.46.
- Para la suscripción del acuerdo de pagos parcial se debe cancelar inmediatamente los valores correspondientes a retención como cuota inicial que ascienden a 289.58.
- La tasa de interés de financiamiento del acuerdo de pago parcial corresponde a la tasa de máxima convencional publicada por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de suscripción del acuerdo de pago parcial.
- Vencido el acuerdo de pago parcial, el deudor únicamente podrá suscribir un convenio de purga de mora sobre las obligaciones inmersas en el acuerdo de pago
- La suscripción de facilidades de pago no exime el cobro de responsabilidad patronal determinada al deudor. La determinación de esta responsabilidad se ejecutará de conformidad con el Reglamento General de Responsabilidad Patronal.
- En el registro del acuerdo de pago parcial, la entrega de prestaciones se dará de conformidad con lo prescrito en el artículo 96 de la Ley de Seguridad Social.



- Los empleadores que tuvieren obligaciones en estado impugnadas y que quieran acogerse al acuerdo de pago parcial deberán desistir por escrito de dichas impugnaciones.

**El DEUDOR tiene conocimiento que:**

- El incumplimiento de uno (1) de los dividendos automáticamente se reflejará como mora en el certificado de cumplimiento de obligaciones patronales.
- De no cumplir con el pago de tres (3) dividendos consecutivos o de no cumplir con el pago del último o los dos últimos dividendos, se asumirá vencida la obligación e incumplido el acuerdo y se emitirá el respectivo título de crédito y se continuará con la recaudación por la vía coactiva. Se cobrará interés por mora del capital neto del dividendo incumplido.
- Declara que NO mantiene en trámite ningún requerimiento de anulación/impugnación de las obligaciones a ingresar en el acuerdo de pago parcial.

Las partes acuerdan la suscripción del acuerdo de pago parcial conforme la tabla de cuotas que se anexa al presente.

Para constancia se firma el presente acuerdo de pago parcial entre las partes.

Atentamente,

ACREEDOR

Director Provincial de GUAYAS

DEUDOR

CARRILLO QUEZADA OMAR VICTORIANO

RUC 0992678054001